

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006 (D.O.E. n.º 120 de 15 de octubre de 2005), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 54/2005, de 22 febrero, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 15.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457-A.489.00, proyecto: 2005.17.04.0010 - superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo once del Decreto 54, de 22 febrero de 2005, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el

seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4.

El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 54, de 22 febrero de 2005.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	Cuantía
Encuentro Internacional España-Rumanía de gimnasia artística femenina	Federación Extremeña de Gimnasia	5000
XXXVI Rallye de la vendimia	Federación Extremeña de Automovilismo	3500
XI Copa de Vela de Extremadura	Federación Extremeña de Vela	2500
VII Torneo Profesional Internacional "Ciudad de Badajoz"	Club Escuela de Tenis y Pádel Match Ball	2500
Extremadura Riders Cup 2006	Asociación Deportiva Zero	2000

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación
Campeonato de Extremadura de Doma Clásica	Club CABAEX	No ha subsanado los errores dentro de plazo
I Fondo Popular Vía de la Plata	Asociación Deportiva Tierra de Barros	No ha subsanado los errores dentro de plazo
VIII Autocross Santibáñez el Bajo	Escudería Plasencia	No ha subsanado los errores dentro de plazo

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve convocatoria pública de elección de vocales en representación del movimiento asociativo de las personas con discapacidad en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.

Por Decreto 20/2001, de 23 de enero, se crea el Consejo Regional de las Personas con Discapacidad con el fin de institucionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y la Junta de Extremadura en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.

Dicho Decreto establece en su artículo 7.2.1 que los Vocales representantes del movimiento asociativo de personas con discapacidad serán nombrados igualmente por el titular de la Consejería de Bienestar Social, previa convocatoria pública, a propuesta de las Confederaciones, Federaciones o Asociaciones de amplia implantación, según criterios objetivos previamente establecidos, atendiendo especialmente a la representatividad que acrediten y teniendo en cuenta la presencia equilibrada de los diferentes tipos de discapacidad más significativos.

A tal fin y en cumplimiento del citado precepto se procedió a efectuar convocatoria pública, mediante Orden de 19 de diciembre de 2005, para la presentación de propuestas por parte de las federaciones, confederaciones y asociaciones representativas de las personas con discapacidad para elección de vocales representantes en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Designar como Vocales en representación del movimiento asociativo de las personas con discapacidad en el Consejo Regional de Personas con Discapacidad de Extremadura a:

- D. Eusignio Iglesias García (CERMI-Extremadura).
- D. Jesús Gumiel Barragán (COCEMFE-Extremadura).
- D. Manuel López Risco (FEAPS-Extremadura).
- D. Antonio Ventura Díaz (ASINDOEX).
- D. Ignacio Ramírez López (FEDAPAS).
- D. José Manuel Cercas García (FEXAS).
- D. Eloy de la Hera Maestro (ONCE).

Segundo. Las vacantes de Vocales que pudieran producirse de representantes del movimiento asociativo se proveerán por propuesta de la Asociación, Confederación o Federación en la que haya causado baja el Vocal saliente, efectuada a través de su Presidente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del